



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 10 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0043257/20199

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Dra. Isabel Cristina NARANJO NOREÑO (DNI 95.576.130)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina de esta Facultad durante el periodo 01/09/2019 al 30/11/2019; y

**CONSIDERANDO:**

La Ord. HCS 5/12 art. 2 inc. 1, el decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Secretaría de Posgrado, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 20 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

El informe de legalidad a fs. 21 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) con la **Dra. Isabel Cristina NARANJO NOREÑO (DNI 95.576.130)** para prestar servicios como tutora de estudiantes avanzados del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina que se dicta en el CEA de esta Facultad, cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 30/11/2019 y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/09/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a PROFOIN (fuente 12) según detalle obrante a fs. 20.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



INGRID JACINTA BURIJOVICH  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCION N.º.**

**1056**



**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente  
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales **Mter. María Inés Peralta**, según Ordenanza HCS 5/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Dra. Isabel Cristina Naranjo Noreña**, DNI N° 95.576.130 con domicilio en calle Evangelista Torricelli N° 5764, B° Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata a la **Dra. Isabel Cristina Naranjo Noreña**, DNI N° 95.576.130 quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del componente PROFOIN "Talleres de seguimiento para alumnos de Doctorados, Maestrías y Especializaciones" de la Secretaría Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales. El profesional desarrollará instancias de seguimiento de alumno/as de posgrado del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA de la FCS para asegurar la efectividad del trayecto final de Tesis de Posgrado.

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante AFIP es de Monotributista, Nro. de CUIT 27-95576130-3.

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

*Isabel Naranjo* **CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de septiembre de 2019** y hasta el día **30 de noviembre de 2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

1055

responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

**SEXTA:** **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **18.000 (pesos dieciocho mil)**, pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$**6000 (pesos seis mil)** a partir del día 1 al 10 del mes de octubre de 2019. **EL PROFESIONAL**, renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. -----

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

**OCTAVA:** **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole. -----

Isabel Narany



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

1056

**DECIMA:** **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° CUIL 27-95576130-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) la **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Evangelista Torricelli N° 5764, B° Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.-

10 OCT 2019

Isabel Cristina Naranjo  
Isabel Cristina Naranjo  
95576130

MGTER JACINTA BURIJOVICH  
CATEDRÁTICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA